

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 046
(De 25 de ENERO de 2012)

Que crea el Comité Sectorial de Bioseguridad del Sector Salud para Organismos Genéticamente Modificados (OGM)

EL MINISTRO DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, mediante la Ley 72 de 26 de diciembre de 2001, aprueba el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual se adoptó en Montreal, el 29 de enero de 2000.

Que la Ley 48 de 8 de agosto de 2002, crea la Comisión Nacional de Bioseguridad para los Organismos Genéticamente Modificados.

Que de conformidad con la precitada excerta legal, el Ministerio de Salud es el organismo nacional competente para normar, controlar y supervisar la investigación relativa a organismos genéticamente modificados y los desarrollos tecnológicos, conducidos en el territorio nacional, que afecten la salud humana.

Que la Ley 48 de 2002, mandata la creación de los Comités Sectoriales de Bioseguridad Agropecuaria, Ambiental y de Salud.

Que le corresponde al Comité Sectorial de Bioseguridad de Salud, la reglamentación, análisis de riesgo, monitoreo y seguimiento de todas las actividades de investigación, uso o manejo confinado y desarrollo tecnológico de los organismos genéticamente modificados que puedan afectar la salud humana.

Que en atención a todo lo antes señalado, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité Sectorial de Bioseguridad de Salud para Organismos Genéticamente Modificados (OGM), que estará conformado por:

1. Un (1) representante de la Subdirección General de Salud del Ministerio de Salud.
2. Un (1) representante del Departamento de Protección de Alimentos.
3. Un (1) representante del Comité de Bioseguridad del Ministerio de Salud.
4. Un (1) representante del Departamento de Control de Zoonosis.
5. Un (1) representante del Departamento de Control de Vectores.
6. Un (1) representante del Departamento de Epidemiología.
7. Un (1) representante del Departamento de Nutrición.
8. Un (1) representante del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.
9. Un (1) representante de la Autoridad Panameña de Seguridad Alimentaria.

Parágrafo: Cada representante principal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Sectorial de Bioseguridad de Salud para los Organismos Genéticamente Modificados (OGM), estará presidido por el Director General de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Le corresponde al Comité Sectorial de Bioseguridad de Salud para los Organismos Genéticamente Modificados (OGM), la reglamentación, análisis de riesgo, monitoreo y seguimiento de todas las actividades de investigación, uso o manejo



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 046 de 25 de ENERO de 2012.

confinado y desarrollo tecnológico de los organismos genéticamente modificados que puedan afectar la salud humana.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Bioseguridad de Salud para los organismos Genéticamente Modificados (OGM), elaborará la reglamentación y los procedimientos necesarios, formularios e instructivos para los organismos genéticamente modificados, de uso en la alimentación, en investigación, en coordinación con la Comisión Nacional de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FRANKLIN J. VERGARA J.
Ministro de Salud



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD